

**AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA  
– AUNAP –****RESOLUCIÓN NÚMERO 0000 1 178 DE 15 JUN 2017**

*“Por medio de la cual se da por terminado el proceso de Mínima Cuantía No. **AUNAP-MC-04-2017**”*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y  
PESCA**

En ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución No. 883 de 2017, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y, en especial, de los decretos 4181 de 2011 y 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP– abrió el proceso AUNAP-MC-04-2017 cuyo objeto es contratar el servicio de hospedaje de operación del aplicativo SEPEC para la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP.

Que el día 9 de junio de 2017 se publicó en el SECOP la invitación pública para el proceso de mínima cuantía AUNAP-MC-04-2017.

Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones se estableció como fecha máxima para la presentación de ofertas el día 20 de junio de 2017 a las 10:00 A.M.

Que dentro del término previsto se presentaron observaciones a la invitación y como fruto de ellas, la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia solicita se dé por terminado anticipadamente el proceso por las razones expuestas en correo de 15 de junio de 2017 enviado a la Secretaria General, en el cual, previa consulta con la Dirección Técnica de Administración y Fomento se expresa:

*“4. Que verificadas las observaciones realizadas al proceso a través del correo [convocatorias@aunap.gov.co](mailto:convocatorias@aunap.gov.co), se evidenció que dentro del estudio de mercados realizado no se contempló el licenciamiento por parte del proveedor del Veeam Backup, licencia que aumenta ostensiblemente el valor del servicio.*

*5. Que realizado el análisis del valor del servicio del Hosting manteniendo las condiciones mínimas técnicas incluyendo el citado licenciamiento supera el valor presupuestado por la Entidad para la contratación de dicho servicio.”*

Que atendidas dichas razones técnicas y para garantizar debidamente la protección de los recursos públicos y en aras de la aplicación de los principios de la contratación estatal, en especial del principio de selección objetiva establecido en el numeral 18 de la Ley 80 de 1993 procede terminar anticipadamente el proceso de mínima cuantía AUNAP-MC-04-2017

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP–, en uso de sus facultades legales

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado anticipadamente, a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución, el proceso de Mínima Cuantía No. **AUNAP-MC-04-2017**, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE OPERACIÓN DEL APLICATIVO SEPEC PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y**



*“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía No. AUNAP-MC-04-2017”*

**PESCA – AUNAP**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los

15 JUN 2017

  
**JOSE DUARTE CARREÑO**  
Secretario General

Elaboró: Guillermo A. Gómez / Asesor Jurídico – Contratista 